

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Solicitud de información formulada por el ciudadano José Guillermo Rodríguez Quinche.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D. C., cuatro (4) de julio de dos mil catorce (2014).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. En documento radicado el 18 de junio de 2014, el señor José Guillermo Rodríguez Quinche solicitó información relacionada, según su decir, con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, a fin de poder conocer el papel de la Corte en la defensa y guarda de dichos preceptos.

2. La petición tuvo como objeto, en sus primeros 4 numerales, documentos propios del expediente de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-760 de 2008; en los demás puntos (numerales 5 a 8) aludió a información sobre las decisiones de esta Corporación sobre el proyecto de ley estatutaria de salud, las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011 y demás fallos de constitucionalidad afines con el Sistema General de Riesgos Profesionales (hoy laborales), así como a la remisión de las providencias que en el futuro se emitan por este Tribunal.

3. Teniendo en cuenta que el suministro de la información solicitada en los numerales 5 a 8 de la petición es competencia de la Relatoría de la Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interno de

este órgano judicial (Acuerdo 05 de 1992)¹, se dispondrá que dicha dependencia dé respuesta a tales peticiones.

4. Ahora bien, en lo que atañe a los documentos relacionados con el trámite de seguimiento al cumplimiento de las órdenes generales impartidas en la Sentencia T-760 de 2008, en consideración a que se trata de información pública, en observancia del artículo 74 Superior y el artículo 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se dispondrá lo siguiente:

4.1. En cuanto a la remisión de los diferentes autos expedidos, se informa al peticionario que los mismos se encuentran publicados en la página *web* de esta Corporación y para acceder a ellos puede ingresar a los siguientes hipervínculos: <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-760-08/AutosEspecificos.php> y <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-760-08/Autos%20genericos/AutosGenericos.php>.

4.2. Respecto a los reportes de acatamiento de la orden trigésima, los mismos se enviarán por correo electrónico al *e-mail* suministrado por el ciudadano.

4.3. En relación con la solicitud de remisión del cumplimiento de los numerales 16 a 30 de la parte resolutive de la Sentencia T-760 de 2008 por parte de las instancias involucradas, así como de la evidencia de la observancia de cada uno de los autos proferidos en virtud del seguimiento al acatamiento de los citados preceptos, es menester señalar al interesado que el expediente de seguimiento se encuentra conformado por más de 35.000 folios organizados en 97 AZ's que corresponden, en su mayoría, a documentos remitidos por las entidades obligadas en los mandatos generales contenidos en dicho fallo estructural.

4.4. Por consiguiente, en observancia del principio de economía (art. 209 C.P.), con el fin de que se determine con precisión cuáles son los escritos de interés del memorialista, se le autorizará para que examine el expediente de manera que identifique los documentos a los cuales podrá acceder a su costa.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

Primero.- Informar al ciudadano José Guillermo Rodríguez Quinche que los diferentes autos expedidos en virtud del seguimiento al cumplimiento de las órdenes generales impartidas en la Sentencia T-760 de 2008 se encuentran publicados en la página *web* de esta Corporación y que para acceder a ellos puede ingresar a los siguientes hipervínculos: [---

¹ Según el cual “La Relatoría tendrá una sección de información al servicio de los Magistrados, de sus empleados y del público”.](http://www.corteconstitucional.gov.co/T-</p></div><div data-bbox=)

[760-08/AutosEspecificos.php](http://www.corteconstitucional.gov.co/T-760-08/AutosEspecificos.php) y <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-760-08/Autos%20genericos/AutosGenericos.php>.

Segundo.- Remitir por correo electrónico, al *e-mail* suministrado por el peticionario, los informes de cumplimiento presentados por el Ministerio de Salud y Protección Social respecto de la orden trigésima del citado fallo estructural.

Tercero.- Autorizar al señor José Guillermo Rodríguez Quinche para que acceda al expediente con el fin de que identifique los documentos que requiere y obtenga, a su costa, las copias de la información de su interés, conforme lo señalado en este auto, salvo aquéllos que tengan reserva legal.

Cuarto.- Por intermedio de la Secretaría General de la Corte, remítase copia de la petición del señor Rodríguez Quinche a la Relatoría de esta Corporación, a efectos de que dicha dependencia dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la parte motiva de esta providencia. Infórmese al peticionario.

Quinto.- A través de la Secretaría General de esta Corporación líbrense las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de este proveído.

Cúmplase,

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General